Resolución 474
Del veinticinco (25) de septiembre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PMT PRESENTADO POR **TRAINCO S.A.S Y SE AUTORIZA** PERMISO PARA CIERRES TOTALES, TEMPORALES Y PARCIALES SEGÚN NECESIDAD, EN EL TRAMO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA, EN LAS COORDENANADAS LATITUD 07.7149°N, LONGITUD 74.7149W°",PARA EJECUCION Y DESARROLLO **CONTRATO DE OBRA OP-042-2026 "REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA"** A PARTIR DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 07:00 Y LAS 16:00 HORAS Y LOS DIAS SABADOS ENTRE LAS 07:00 Y LAS 14:00 HORAS Y/O SEGÚN NECESIDAD SE AJUSTARAN HORARIOS.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE TRANSITO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 018 de 2002 o C.C.C., ley 769 de julio 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito reformada por la ley 1383 de 2010, y demás normas concordantes, y…

CONSIDERANDO:

A. Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la constitución política, la ley 769 de 2002 establece en su artículo primero, (modificado por la ley 1383 de 2010, art. 1) "todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

B. Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002 dispone "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"

C. Que el artículo 6 de la ley 769 de 2002, en su parágrafo 3 sic" Corresponde a los alcaldes municipales, expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".

D. Que el artículo 101 del Código Nacional de Tránsito, señala **NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA.** Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.
En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción.

E. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y Facultades", solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, colocación y retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos, por determinadas vías o espacios públicos.

F. Que la Empresa **TRAINCO S.A.S**, el día 14 de septiembre de 2026, presento ante el despacho a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Remedios, Antioquia, PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT), para el desarrollo del **"CONTRATO DE OBRA OP-042-2026 "REHABILITACIÓN DEL TRAMO**

VIAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA" Y SE AUTORIZA permiso para cierres totales, parciales y temporales, según necesidad, EN EL TRAMO DE LA VÍA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA, EN LAS COORDENANADAS LATITUD 07.7149°N, LONGITUD 74.7149W°" , CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS DE "**REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA" Y SE AUTORIZA**", A PARTIR DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 07:00 Y LAS 16:00 HORAS Y LOS DIAS SABADOS ENTRE LAS 07:00 Y LAS 14:00 HORAS Y/O SEGÚN NECESIDAD SE AJUSTARAN HORARIOS.

En consecuencia, se autoriza el cierre temporal y parcial, en la vía antes refenciada y aun cuando es una vía departamental, su competencia jurisdiccional se extiende a la autoridad de transito por donde esta atraviesa, siendo el organismo de Tránsito del Municipio de Remedios, Antioquia.

Por tanto; en mérito de lo anteriormente expuesto y en Ejercicio de la función de Tránsito y por Autoridad de mi mandato y de la Ley; este Despacho en nombre de la República de Colombia y sin más consideraciones…

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-APROBAR: PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PMT PRESENTADO POR **TRAINCO S.A.S**, para el desarrollo del "**CONTRATO DE OBRA OP-042-2026 "REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA".**

ARTICULO SEGUNDO-AUTORIZAR: Cierre total, temporal y parcial y/o según necesidad, en el tramo DE LA VÍA PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA, EN LAS COORDENANADAS LATITUD 07.7149°N, LONGITUD 74.7149W°" , CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS DE "**REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA" Y SE AUTORIZA**", A PARTIR DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026, EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 07:00 Y LAS 16:00 HORAS Y LOS DIAS SABADOS ENTRE LAS 07:00 Y LAS 14:00 HORAS Y/O SEGÚN NECESIDAD SE AJUSTARAN HORARIOS.

ARTÍCULO TERCERO-INFORMAR: A la comunidad, que a partir del día 28 de septiembre hasta el 30 de octubre de 2026, en el horario de lunes a viernes entre las 07:00 y las 16:00 horas y los días sábados entre las 07:00 y las 14:00 horas, horario sujeto a modificación según necesidad, tendrán temporalmente restringida la libre circulación vehicular, en las vías anteriormente citada y los vehículos de paso y el tránsito pesado deberán hacer uso obligatorio de la Variante Segovia como ruta alterna principal, la cual permitirá mantener la conectividad vehicular entre los diferentes sectores del corregimiento y el municipio de Segovia.

ARTICULO CUARTO-REQUERIR: Al solicitante autorizado, esto es, **TRAINCO SAS** Contratista ejecutor obra civil, que deberá aplicar todas las medidas de precaución necesarias con el fin de evitar accidentes o incidentes por esta causa, para lo cual se contara con el apoyo logístico del personal de tránsito y de Policía Nacional acantonada en el municipio de Remedios, Antioquia, en caso de ser necesario y se sugiere lo siguiente:

1. Garantizar la permanencia de auxiliares de tránsito tipo Pare-Siga en ambos extremos de los frentes de trabajo donde se implementen cierres parciales o manejo de paso alternado vehicular.

2. Implementar señalización nocturna y dispositivos luminosos en todos los sectores donde se desarrollen actividades en horario nocturno, garantizando visibilidad adecuada y seguridad para los usuarios de la vía.

3. Mantener permanentemente delimitadas las zonas de intervención mediante barricadas, maletines, delineadores tubulares y cinta de seguridad conforme a lo establecido en el PMT aprobado.

4. Garantizar el acceso controlado a residentes, establecimientos comerciales y vehículos de emergencia durante el desarrollo de las actividades constructivas.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR, por la página web del Municipio de Remedios, Antioquia, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Remedios Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

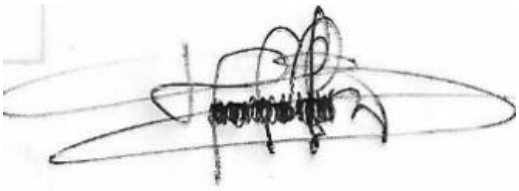

_____
Héctor Favio PÉREZ HERAZO
Profesional Especializado con Funciones
de Inspector de Tránsito